



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296

San Isidro, 21 DIC 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 080-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 01 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 04619-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, don GABRIEL ENRICO VICTOR MANUEL GAMBINI GORDON y doña CAROLL LESLIE BALLARDO PORTUGAL, solicitaron contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de San Isidro, cumpliendo con presentar los documentos requeridos para iniciar el trámite de Matrimonio Civil Ordinario conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, de la evaluación de los documentos presentados, procedía la emisión de los edictos de acuerdo a ley, los mismos que fueron entregados al contrayente con fecha 20 de febrero de 2020, tal como consta a fojas 19 del expediente, para que proceda con la publicación en un diario de circulación nacional;

Que, mediante cartas 23-2019-040CM-GAJ/MSI y 26-2019-040CM-GAJ/MSI, de fechas 09 de octubre de 2020 y 09 de noviembre de 2020, respectivamente, se les requirió para que en un plazo de 3 días hábiles cumplan con presentar la hoja del periódico que acredite la publicación del edicto, bajo el apercibimiento que se declare el abandono del procedimiento y el subsecuente archivo del expediente matrimonial;

Que, hasta la fecha del Informe de visto, los administrados no han cumplido con subsanar la observación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, prescribe que "La publicación del edicto es un requisito para declarar expeditos a los contrayentes para contraer matrimonio", conforme a lo dispuesto por el artículo 250° del Código Civil;

Que, Conforme a lo preceptuado en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296

procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en abandono el expediente N° 04619-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica el archivo definitivo de los Expedientes indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

